



EXP\_FCAG-UER n° 614/2017.-

ORO VERDE, E.R., 28 de noviembre de 2.017.-

VISTO la necesidad planteada de establecer Lineamientos Generales de Funciones Docentes de acuerdo a la dedicación (y cargo):

## CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Entre Ríos (Res. "C.S. 113/05), en su artículo 56 establece como funciones y obligaciones de los docentes, las siguientes:

Para los Profesores titulares y asociados:

- "a) Dirigir e impartir la enseñanza de su asignatura, de acuerdo a los planes y normas fijados por la respectiva facultad.
- b) Establecer el plan de distribución de la enseñanza que les corresponda con los profesores adjuntos, de acuerdo con la reglamentación de la facultad.
  - c) Proyectar los programas de sus asignaturas.
  - d) Dar conferencias o cursos intensivos en el local de la facultad.
- e) Colaborar en las publicaciones e investigaciones de los institutos científicos de las facultades y de esta universidad.
  - f) Cumplir los horarios de exámenes que les fije la facultad.
- g) Desempeñar las comisiones científicas, docentes, universitarias y culturales que le encomiende la facultad o esta universidad."

Y para los Profesores adjuntos:

- a) Colaborar con el titular en la enseñanza de su asignatura.
- b) Reemplazar temporariamente al titular en caso de ausencia o vacancia.
- c) Desempeñar las mismas tareas establecidas para los titulares en los incisos d), e), f) y g) del artículo anterior, así como las otras funciones que específicamente reglamente cada facultad.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expresado, este Cuerpo considera pertinente establecer además como funciones de los Profesores titulares y asociados participar en actividades de formación continua del área disciplinar del docente y Participar de las actividades institucionales de evaluación.

Que la actividad académica universitaria debe abarcar: docencia, investigación y desarrollo, formación, extensión, gestión académica y gobierno.

Que las tareas de investigación y otros aspectos vinculados con las tareas docentes es reglamentado por el Consejo Directivo de cada facultad (Art. 59 del Estatuto).

Que es necesario definir qué actividades comprende cada una de las funciones académicas de docencia, investigación y desarrollo, extensión, gestión académica y gobierno.

Que es necesario delinear las actividades docentes en relación a cada cargo y dedicación.







Que es necesario establecer lineamientos generales que sean tomados o considerados en concursos y la presente constituye una guía para la organización de la actividad de los cuerpos docentes.

Por ello.

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELIMITAR como actividades académicas universitarias dentro de cada una de las siguientes funciones:

- a) Docencia: dictado de clases en las carreras de grado, organización, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, orientación de las prácticas de los alumnos en trabajos de campo y/o teóricos, participación en reuniones de asignatura y área y/o departamento, realización de textos vinculados a las tareas docentes: guías de estudio, material didáctico sistematizado, innovaciones pedagógicas u otro tipo de propuestas de trabajo que beneficien los procesos de enseñanza-aprendizaje o que este Consejo Directivo considere pertinente.
- b) Investigación y Desarrollo: todo trabajo original que implique un avance en el conocimiento de una temática determinada. La elaboración y ejecución de trabajos, proyectos y la realización de estudios relacionados con ellos, publicaciones en revistas científicas, otras producciones escritas y elaboración de informes científicos, dirección de investigadores, tesistas, pasantes y becarios. c) Formación y actualización: participación en talleres, seminarios y toda actividad de formación, actualización o perfeccionamiento. Cursos y carreras de posgrado.
- d) Generación de actividades de formación: dictado de talleres, seminarios y toda actividad de formación, actualización o perfeccionamiento, cursos y carreras de posgrado, destinado a la formación de graduados y docentes.
- e) Extensión: desarrollo de actividades y programas de extensión relacionados con las asignaturas, departamentos, laboratorios, carreras, etc. Participación en actividades de extensión hacia el medio en concepto de asesoramiento, asistencia comunitaria o técnica y todo otro tipo de trabajo que implique transferencia de conocimientos hacia adentro y hacia afuera de la Universidad.
- f) Gestión Académica y de Gobierno: misiones de responsabilidad institucional y actividades encomendadas por el Consejo Superior o Consejo Directivo. Participación en redes temáticas intra o interinstitucionales. Generación de Documentos solicitados por autoridad competente. Integración de jurados, comisiones asesoras y/o evaluadoras, por decisión de la UNER, otras universidades u organismos competentes.







ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, como funciones mínimas, de acuerdo a cargos docentes y regímenes de dedicación, las que se detallan a continuación:

- Cargos de Profesores y Docentes Auxiliares con Dedicación Simple: Docencia durante el año lectivo y actividades de formación.
- Cargo de Profesores Dedicación Semiexclusiva: Docencia durante el año lectivo, Formación y Actualización y algunas de las siguientes actividades: dirección/codirección en Investigación y Desarrollo ó Extensión o Generación de Actividades de Formación.
- Cargo de Docentes Auxiliares Dedicación Semiexclusiva: Docencia durante el año lectivo, actividades de Formación y Actualización y algunas de las siguientes funciones: Participación en Investigación y Desarrollo ó Extensión.
- Cargo de Profesores Dedicación Exclusiva: Docencia durante el año lectivo, actividades de Formación y Actualización; y dirección en Investigación y Desarrollo y dirección en Extensión y/o Generación de Actividades de Formación.
- Cargo de Docentes Auxiliares Dedicación Exclusiva: Docencia durante el año lectivo, actividades Formación y Actualización, participación en Investigación y Desarrollo y participación en Extensión y/o Generación de Actividades de Formación.

ARTÍCULO 3º.- INSTITUIR como lineamiento general que la participación en actividades de Gestión Académica y Gobierno es inexcusable para todos los docentes con dedicación semiexclusiva y exclusiva.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Universidad Nacional de Entre Ríos para su conocimiento y demás efectos, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION "C.D." n° 8.777/17

Méd. Vet. Guillermo G. LÓPEZ Secretario Académico Ing. Agr. Dr. Sergio L. LASSAGA

jra